

## SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estadías de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pets. Cénts.
En Soria .....	Tres meses..... 4
	Seis..... 7
	Un año..... 12 50
Fuera de la capital.	Tres meses..... 4 50
	Seis..... 8 50
	Un año..... 15

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SECCION PRIMERA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en Real decreto de esta fecha y artículos 31, 32, 33, 34 y 35 del reglamento de baños y aguas minero medicinales; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por esa Dirección general se convoque a oposiciones públicas para cubrir 13 plazas de Médicos Directores de baños, de entre las que resulten vacantes después del concurso cerrado de este año, y que habrán de proveerse con arreglo al texto de dichos artículos, señalándose al efecto un plazo de treinta días para la presentación de solicitudes a dichas oposiciones.

También es la voluntad de S. M. que los Gobernadores de las provincias manden insertar en los respectivos Boletines oficiales la presente disposición seguida de los citados artículos del reglamento de baños, é igualmente el anuncio de esa Dirección general convocando las oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1887.—LEON Y CASTILLO.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

## ARTÍCULOS QUE SE CITAN.

Art. 31. El Tribunal para las oposiciones se compondrá, nombrará y procederá en los términos expresados en el párrafo quinto del art. 29.

Art. 32. Para poder aspirar á estas vacantes y presentarse á oposición se necesita ser español, tener veintitres ó más años de edad y el título de Doctor en Medicina, ó bien el de Licenciado, pero probando legalmente en este caso tener hechos y aprobados los estudios del Doctorado, ó al menos la asignatura de Análisis química.

Art. 33. Los ejercicios de oposición serán tres y en público. El primero consistirá en seis preguntas teórico prácticas, á juicio del Tribunal, sacadas á la suerte por el opositor de una urna en que los Jueces habrán depositado previamente doble número de las que corresponda á cada actuante, y en cuya contestación invertirán sesenta minutos. Concluido este ejercicio por todos los opositores, el Tribunal declarará excluidos del certamen á los que no mereciesen su aprobación, consignándolo en el acta que firmarán todos los Jueces.

El segundo ejercicio consistirá en una Memoria que cada opositor escribirá en ocho horas, aislado, sin libros, en el local conveniente y bajo la vigilancia de los Jueces, debiendo versar sobre el punto

de Hidrología médica designado por la suerte de tres que con este objeto y ante los Jueces y el público sacase de la urna (donde al efecto las colocará en el acto el Tribunal) el más joven de los opositores. Las Memorias, con sobre cerrado, en que conste el nombre del opositor que la escribiera y la hora de su entrega, serán recogidas por el Juez que actúe como Secretario, quien numerará y rubricará el mismo sobre y las llevará al Tribunal. Este dispondrá la lectura en público por los mismos opositores, para lo cual el Presidente irá entregando en el acto, y según el orden de numeración, la respectiva a cada opositor, que la abrirá y leerá delante de los Jueces, de sus coautores y del público, devolviéndose al Tribunal después de leída para que la rubriquen todos los Jueces y la censuren oportunamente.

El tercero será el de un caso práctico, también sacado á la suerte de una urna con doble número de papeletas que opositores actúen, estudiando aquéllos con aplicación á las medicaciones hidrominerales.

Art. 34. El mismo día en que hubiesen concluido de los ejercicios de oposición, el Tribunal deliberará en secreto acerca de los mismos; y después de decidir sobre el mérito de cada opositor y acordar la resolución, que constará en el acta, la firmarán todos los Jueces: al siguiente día hará en público la proclamación, leyendo al efecto el Secretario la lista en que consten los favorecidos según el mérito de sus ejercicios, haciendo constar también esta proclamación en el acta.

El número de los individuos que se incluyan en la lista propuesta, será igual al número de direcciones de baños sacadas a oposición.

El Tribunal elevará en seguida al Consejo de Sanidad el expediente de oposiciones con las Memorias, actas y lista propuesta, y este Cuerpo consultivo emitirá su informe sobre la legalidad de lo actuado, elevándolo todo al Gobierno para los efectos que procedan.

Los opositores comprendidos en la propuesta tienen derecho á elegir, según el orden de preferencia que en ella ocupen, la Dirección de Baños que tengan por conveniente entre los comprendidos en el certamen.

Art. 35. Los nombramientos serán hechos por el Ministro de la Gobernación.

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

## Circular núm. 18.

Estando en el deber los Ayuntamientos de la provincia de satisfacer en el primer mes de cada semestre los talones de suscripción al periódico la *Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento*, y habiendo sido entregados para el cobro al personal recaudador de contribuciones, según se ha servido participar la Delegación del Banco de España, los talones ó recibos respectivos al primer semestre del actual año de 1887, encarezco á los Sres. Alcaldes

comprendidos en la suscripción, el puntual pago de dichos talones en el acto que les sean presentados por los recaudadores, evitándose de este modo el acordar medidas de rigor contra los que dejaran de satisfacer el descubierto.

Al propio tiempo, prevengo á los Ayuntamientos de los pueblos que se relacionan á continuación, satisfagan en el improrrogable plazo de 8 días, el importe que, según participa la propia Delegación del Banco, resultan adeudar por talones de suscripción al mismo periódico, correspondientes á época atrasada, en la inteligencia que de no verificarlo se expedirán comisiones de apremio, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad en que incurren por la falta de cumplimiento á las varias circulares que sobre este particular aparecen insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia.

PUEBLOS DEUDORES.	Número de semestres.	Importe del descubierto.
Vozmediano.....	1	12 34
Cabrejas del Pinar.....	11	189
Navaleno.....	4	19 36
Espeja.....	1	12 34
Santa María de las Hoyas.....	1	12 34
Valdemaluque.....	1	12 34
Boos.....	4	49 36
Valvenedizo.....	1	12 34
Beltejar.....	1	12 34
Montuenga.....	9	24 68
Somaen.....	3	87

Soria 28 de Enero de 1887.

El Gobernador,  
José ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR.

## Circular núm. 19.

Habiéndose fugado del pueblo de Ontalvilla de Almazán el jóven del mismo Fermín García, de 19 años, estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular; viste chaquetá y calzones de paño pardo, é indocumentado; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Alcalde de dicho Ontalvilla, que lo reclama.

Soria, 26 de Enero de 1887.

El Gobernador,  
José ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR.

## Circular núm. 20.

Habiéndose ausentado del pueblo de Inés Gabriela Cuenca; cuyas señas se detallan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndola á disposición del Alcalde del referido pueblo que la reclama.

Soria, 27 de Enero de 1887.

El Gobernador,  
José ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR.  
Señas de Gabriela.

Edad 68 años, estatura regular, viste sayas de paño, calzada de albarcas, lleva cédula personal.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO demostrativo de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen durante el mes de Febrero próximo.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Prest. Cént.
D. José Escudero	Casa	Entado	38	Burgo	17	20 Febrero 1887	12 81
El mismo	Id	Id	27	Id	17	20 id	12 81
Felipe Casariego	Heredad	Id	44	Madrid	17	27 id	412 50
El mismo	Id	Id	315	Id	17	27 id	787 50
Lorenzo Diez	Id	Id	311	Peroniel	17	28 id	125 62
Tomás Borobia	Id	Id	312	Id	17	28 id	112 39
Manuel Platon	Id	Id	291	Retortillo	16	19 id	35
Rafael Jimenez	Id	Id	342	Granja Bujarrabal	11	22 id	503 50
Raimundo Casado	Id	Clero	1431	Chaorna	20	18 id	264 23
Carlos Lafuente	Id	Id	1374	Soria	20	26 id	93 75
Martin Monge	Id	Id	2199	Sagides	20	24 id	14 75
Manuel Jimenez	Id	Id	1476	Velilla de Medina	20	26 id	34 38
Antonino Goñi	Casa	Id	47	Soria	18	17 id	37 50
Mariano Casado	Id	Id	45	Id	18	23 id	191 63
José Navarro	Heredad	Id	263	Id	17	6 id	56 25
Santos García Gomez	Id	Id	352	Reznos	17	6 id	48 12
Félix Gmez	Id	Id	379	Id	17	6 id	192 93
Juan José Navarro	Casa	Id	477	Soria	17	6 id	57 37
Ramon Gomez	Tierras	Id	2733	Reznos	17	6 id	4 21
Antolin Lafuente	Heredad	Id	482	Piquera	17	9 id	125 25
El mismo	Id	Id	1951	Id	17	9 id	187 50
Tomás Sanz	Id	Id	1842	Soria	17	9 id	100
El mismo	Id	Id	337	Id	17	10 id	312 50
Jerónimo Palomar	Id	Id	2730	Quintanas Rs. Arriba	17	10 id	250
El mismo	Id	Id	2729	Id	17	14 id	13 73
Agapito Soria	Id	Id	377	Soria	17	14 id	176 87
El mismo	Id	Id	286	Id	17	14 id	313
Quintin Larred	Casa	Id	437	Dombellas	17	13 id	75 37
Andrés García	Heredad	Id	50	Soria	17	16 id	39 50
Justo Ruiz	Id	Id	120	Estepa de San Juan	17	16 id	36 32
Ciriaco Hernandez	Id	Id	216	Rábanos	17	16 id	18 87
Lorenzo Diez	Id	Id	209	Peroniel	17	16 id	39
Simon Romero	Id	Id	227	Rábanos	17	16 id	25 62
Ciriaco Garcés	Id	Id	1845	Peroniel	17	16 id	19 12
Lorenzo Martinez	Id	Id	1863	Aldeaelpozo	17	16 id	181 12
Benito Perez	Id	Id	1887	Poroniel	17	16 id	160 60
Zacarias de la Orden	Id	Id	63	Soria	17	18 id	201 73
Agustin Rico	Bodega	Id	459	Burgo	17	20 id	13 50
Bernabé Barrera	Heredad	Id	207	Torrubia	17	20 id	13 50
Máximo Calvo	Id	Id	380	Beraton	17	20 id	92 81
Justo Ruiz	Id	Id	119	Estepa de San Juan	17	21 id	73 75
Andrés García	Id	Id	354	Soria	17	21 id	237 75
Simon Romero	Huerto	Id	215	Rábanos	17	21 id	57 37
Juan Jimenez	Heredad	Id	4917	Almarza	17	21 id	37 62
Tomás del Rio	Id	Id	37	Arancon	17	21 id	99 23
Juan Martinez	Id	Id	33	Id	17	21 id	83 12
Agapito Soria	Id	Id	935	Soria	17	22 id	16 25
Marco Nuñez	Id	Id	679	Quintanas Rs. Abajo	17	22 id	10 10
El mismo	Id	Id	539	Id	17	22 id	15 62
Agapito Soria	Id	Id	117	Soria	17	22 id	166 25
Felipe Fernandez	Id	Id	391	Sauquillo Alcázar	17	22 id	28 50
Agapito Soria	Id	Id	2737	Soria	17	22 id	3 50
Aniceto Rebollar	Id	Id	32	Aranceon	17	22 id	143 62
Tomás Pastor	Id	Id	36	Id	17	22 id	113 37
Agapito Soria	Id	Id	1044	Soria	17	22 id	170 25
Aniceto Rebollar	Id	Id	25	Aranceon	17	22 id	59 27
Juan Martinez	Id	Id	35	Id	17	22 id	73 62
Agapito Soria	Id	Id	381	Soria	17	22 id	20 25
Felix Hernandez	Id	Id	392	Sauquillo Alcázar	17	22 id	7 37
Agapito Soria	Id	Id	320	Soria	17	22 id	63
El mismo	Id	Id	2056	Id	17	22 id	106 37
El mismo	Id	Id	1075	Id	17	22 id	54 12
Marcos Nuñez	Id	Id	2933	Quintanas Rs. Abajo	17	22 id	6 62
Agapito Soria	Id	Id	1076	Soria	17	22 id	68 87
Juan Martinez	Id	Id	1867	Aranceon	17	22 id	101 12
Agapito Soria	Id	Id	2173	Soria	17	22 id	72 62
El mismo	Id	Id	2174	Id	17	22 id	26 87
Marcos Nuñez	Id	Id	801	Quintanas Rs. Abajo	17	22 id	36 73
Manuel Campos	Id	Id	920	Burgo	17	24 id	62 37
Mateo Verde	Id	Id	324	Soria	17	25 id	19 62
Manuel Campos	Id	Id	342	Burgo	17	27 id	251 25
El mismo	Id	Id	343	Id	17	27 id	63 23
El mismo	Id	Id	817	Id	17	27 id	187 50
El mismo	Id	Id	819	Id	17	27 id	350
El mismo	Id	Id	932	Id	17	27 id	188 12
El mismo	Id	Id	964	Id	17	27 id	53 73
El mismo	Id	Id	963	Id	17	27 id	23
El mismo	Id	Id	2014	Id	17	27 id	37 50
Frutos Arroyo	Id	Id	1833	Abejar	17	27 id	26 10
Felipe Jimenez	Id	Id	404	Garay	17	27 id	28 17
Aniceto Hinojar	Id	Id	2016	Soria	17	27 id	22 5
El mismo	Id	Id	793	Id	17	27 id	50 6
Wentura Borobia	Id	Id	413	Peroniel	17	27 id	98 13

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE	
							Pesos	Cént.
D. Mariano Cuartero.	Heredad.	Clero	411	Soria.	16	20 Febrero 1887.	13	15
El mismo.	Id.	Id.	134	Id.	16	20 id.	23	80
José Gomez.	Id.	Id.	1643	Suellacabras.	16	20 id.	20	99
El mismo.	Id.	Id.	1646	Id.	16	20 id.	28	53
Gregorio Gomez.	Id.	Id.	2270	Id.	16	20 id.	3	53
El mismo.	Id.	Id.	1814	Id.	16	20 id.	34	34
Eusebio Romero.	Id.	Id.	262	Tardajos.	16	22 id.	27	23
Victor Manrique.	Id.	Id.	95	Cabrejas del Pinar.	16	23 id.	62	39
Félix Delgado.	Id.	Id.	57	San Esteban.	16	23 id.	98	43
Anacleto Ruiz.	Id.	Id.	16	Soria.	16	23 id.	262	87
Cristóbal Romero.	Id.	Id.	554	Burgo.	16	24 id.	31	23
El mismo.	Lagar.	Id.	967	Id.	16	24 id.	14	10
El mismo.	Heredad.	Id.	2039	Id.	16	24 id.	17	45
El mismo.	Id.	Id.	2030	Id.	16	24 id.	11	95
El mismo.	Id.	Id.	2746	Id.	16	24 id.	18	73
Angel Ciria.	Id.	Id.	1771	Navalcaballo.	14	19 id.	127	23
Bernardo Puertas.	Id.	Id.	1774	Berlanga.	14	19 id.	34	
Tomás Rodrigo.	Id.	Id.	2850	Burgo.	13	20 id.	1080	60
El mismo.	Id.	Id.	2831	Id.	13	20 id.	990	
El mismo.	Id.	Id.	892	Id.	13	20 id.	200	80
Miguel Almería.	Id.	Id.	2853	Id.	13	20 id.	309	73
El mismo.	Id.	Id.	2854	Id.	13	20 id.	451	
Tomás Rodrigo.	Casa.	Id.	513	Id.	12	14 id.	101	50
El mismo.	Id.	Id.	511	Id.	12	14 id.	500	50
El mismo.	Id.	Id.	2879	Id.	12	14 id.	87	50
Antonio Roldan.	Id.	Estado.	388	Arcos.	8°	14 id.	137	60
Lamberto Martinez.	Id.	Id.	383	Medinaceli.	8°	23 id.	190	60
El mismo.	Id.	Id.	384	Id.	8°	28 id.	607	50
El mismo.	Id.	Id.	390	Id.	8°	28 id.	100	30
El mismo.	Id.	Id.	386	Id.	8°	28 id.	210	10
El mismo.	Id.	Id.	394	Id.	8°	28 id.	204	70
Gregorio Ruiz.	Solar.	Id.	229	Agreda.	4°	6 id.	30	
Pedro P. Pallete.	Casa.	Id.	247	Id.	4°	6 id.	325	10
José Jimenez.	Heredad.	Clero	1022	Burgo.	9°	12 id.	18	83
El mismo.	Id.	Id.	1020	Idem.	9°	12 id.	22	
Francisco Jimenez.	Prados.	Id.	2971	Navaleno.	4°	12 id.	160	
Aquilino Lopez.	Heredad.	Id.	2988	Coscurita.	2°	19 id.	175	
Cipriano Sanz Egido.	Id.	Id.	2987	Id.	2°	27 id.	216	70
El mismo.	Id.	Id.	2986	Id.	2°	27 id.	189	
El mismo.	Id.	Id.	2989	Id.	2°	27 id.	218	10
Manuel Jimenez.	Quinta.	Propios.	2389	Sotillo del Rincon.	10	14 id.	1820	
Gabriel Rodriguez.	Terreno.	Id.	2384	Burgo.	10	18 id.	1161	
Benito Lamata.	Prados.	Id.	2375	Ausejo.	10	21 id.	20	60
José Jimenez.	Terreno.	Id.	2374	Burgo.	10	21 id.	600	
Benito Ruiz.	Baldío.	Id.	2385	Id.	10	27 id.	300	60
El mismo.	Id.	Id.	2386	Id.	10	27 id.	130	
Francisco Gonzalez.	Id.	Id.	2530	Alcoba de la Torre.	8°	28 id.	140	60
Lamberto Martinez.	Id.	Id.	2539	Medinaceli.	8°	28 id.	174	40

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* en cumplimiento de la ley de 13 de Junio de 1878, advirtiendo que con arreglo á la misma se expedirán las comisiones de apremio á los diez días del vencimiento, ó sea á los 20 desde la publicación de este anuncio; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente día al del vencimiento.

Soria, 18 de Enero de 1887.—El Administrador de Propiedad é Impuestos, P. V.—Francisco de Héchavarria y Diaz.

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO. TRABAJOS ESTADÍSTICOS.—PROVINCIA DE SORIA.

### Circular.

Ya se habrá V. enterado de las Reales órdenes de 5 y 17 del corriente, así como de la 6º orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el *Boletín Oficial* del 24, documentos todos que prescriben y ordenan la formación de un nuevo Nomenclátor general de España, con arreglo á las instrucciones que ha dictado la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Pues bien, cumpliendo el que suscribe estos mandatos, y en consonancia con lo preceptuado en el párrafo 2º del art. 13 de la Real Instrucción de 9 de Febrero de 1877, para el servicio provincial de Estadística, me dirijo por la presente á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, cuya proverbial obediencia en todo lo que se relaciona con el servicio público y sus obligaciones oficiales, es y ha sido siempre reconocida, á fin de que cumplan como cumplirán seguramente con las tareas que les encargue y poder conseguir la formación del Nomenclátor general de esta provincia, con cuantos caracteres de exactitud y fidelidad son peculiares en esta clase de obras tan importantes y necesarias para una administración bien ordenada.

Al efecto recibirán por el correo las hojas modelos á que se ha de subordinar el trabajo, advirtiéndoles que los datos que las mencionadas hojas han de contener se han de reír á los que consten en cada localidad el 1.º de Marzo próximo.

Sentado esto, y puesto que la estadística citada ha de responder á sus cifras á las que existan en un momento dado (1.º de Marzo de 1877) es de absoluta necesidad que en cuanto los Alcaldes reciban las mencionadas hojas, me den aviso de ello por medio de la comunicación oficial que así lo exprese. Este trámite es de todo punto imprescindible para los ulteriores trabajos de esta oficina y espero que los ocho días de publicada esta circular en el *Boletín Oficial*, tendrá en mi poder los documentos que lo justifiquen.

Si lo que no es de creer, hubiera negligencia ó morosidad por parte de algunos Alcaldes, me veré en la necesidad de proponer á la Autoridad superior civil de la provincia que les imponga el correctivo que estime.

El método que han de usar los Alcaldes para colecciónar los datos es el siguiente: Empezarán por escribirlos en papel comun, y una vez que ya tenga confeccionado este borrador, para lo cual pueden ir reuniendo todos los antecedentes y medios de que como autoridad disponen, los pasarán á las hojas impresas, operación que bien puede ejecutarse con toda exactitud en el mes de Febrero. Llegado yá el 1.º de Marzo, desde el dia 2 que es el siguiente deben remitirme llenas las mencionadas hojas, acompañando á las mismas el correspondiente oficio de remisión, con cuantas aclaraciones, detalles y explicación de las noticias estimen oportuno consignar en los referidos oficios.

Las hojas impresas marcan claramente los conceptos que ha de comprender el Nomenclátor, pero para mayor seguridad esta oficina consigna al final de su circular como ejemplo el trabajo hecho en un Ayuntamiento cualquiera, e indica desde luego la manera como han de entenderse los epígrafes del encasillado.

### PRIMER EPÍGRAFE.

#### Nombres de las entidades de población.

Se incluirán en esta casilla á fin de que figuren en el Nomenclátor todos los sitios habitados constante ó temporalmente y los inhabitados; todas las entidades ya sean Ciudad, Villa, lugar, aldea, barrio, caserío, ya sean palacios, castillos, torres telegráficas, monasterios, ermitas, casas de portazgo, casas de peones camineros, casas de la guardia civil, casas del ferro-carril, los molinos, las ventas, los ventorrillos, los colmenares, las barracas, las cuevas, las chozas, ó cualesquier otra vivienda, con morador ó sin él, pero teniendo muy presente que toda entidad de población que llegue á dos edificios ó pase de este número, se inscribirá en esta casilla con su nombre propio y por riguroso órden alfabetico de su letra inicial ó primera.

Si el nombre de la entidad de población tuviese algún artículo, éste irá pospuesto como por ejemplo el lugar de

“La Mallona, que no se escribirá así, sino que se anotará de este modo ‘Mallona (la).’”

Si otras entidades de población se suelen conocer con dos ó más nombres se escribirán con todos ellos, tal como Aldealpozo ó Aldeaelpozo, Valoria ó Valloria, Esteras de Lubia ó Esteras de Soria, Rioseco ó Rioseco de Soria, Rioseco de Calatañazor, Ruseco ó Ruseco de Riosequillo, Mezquitillas ó Mezquitillas.

Las entidades aisladas, que son todas aquellas que se hallan diseminadas por los términos municipales constan de una casa sola, de un solo albergue, y que por su separación del casco de la población ó de los grupos estrechamente unidos de viviendas, no pueden ni deben considerarse como parte integrante de éstos, no han de figurar nominativamente en el nuevo Nomenclátor, sino que se anotarán en conjunto bajo el epígrafe que el modelo de ejemplo dice *Edificios y albergues diseminados y divididos en dos ringleones*, según que la distancia á la Capital del Ayuntamiento excede ó no de 1.600 metros.

Cuando un edificio, por su naturaleza inhabitado tal como Universidad, Museo, Castillo, Iglesia, Ermita, etcétera, tenga algún departamento para morada, se considerará como si fueran dos, ya esté comprendido en el cuerpo de las poblaciones, ó ya figure con su nombre particular.

Cuando el nombre de la población inserta sea el de la cabeza del distrito municipal, se subrayará para poderlo distinguir con facilidad.

Es de advertir que por edificio se entiende toda vivienda cuya construcción sea de fabrica.

Los edificios que en 1.º de Marzo se estén construyendo figurarán como concluidos siempre que estén bien dotados, nadas sus condiciones y su carácter; los que se hallen ruinosos ó abandonados figurarán como tales, y únicamente dejarán de inscribirse los que carezcan de cubierta ó abrigo. No obstante, si alguno de estos edificios que carecen de cubierta ó abrigo recuerdan alguna gloria histórica ó artística, deben anotarse.

Los camposantos situados fuera de las poblaciones, cuando comprendan en su recinto algún edificio ó vivienda se inscribirán. Si estos sagrados lugares no son más que un cercado de tapias, no se inscribirán.

